

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ELIZABETH ESTELA COSSIO LINERO contra: COLPENSIONES, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 25 de febrero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veinticinco de febrero de Dos Mil Veintiuno.**

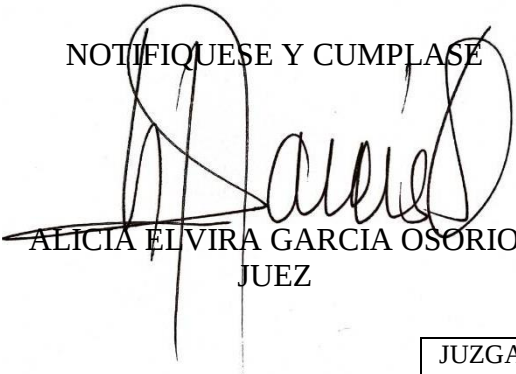
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada la cual arroja un total de \$1.828.352,⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriada la presente providencia a fin de continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de febrero de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 33 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--